



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 16 JUN 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 247-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de junio del 2025.

### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 038-2025-UNIFSLB-P/SG, su fecha 29 de mayo del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 29 de mayo del 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su





Bagua, ..... 16 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Oficio Múltiple N° 038-2025-UNIFSLB-P/SG, su fecha 29 de mayo del 2025, se consignó como punto de agenda incluir la el reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el valioso aporte a la educación, a la cultural de nuestra comunidad universitaria y al país entero, por la elaboración y presentación del libro denominado: "*Pedagogía Agropecuaria Propagación, Multiplicación o Regeneración de Vegetales Enforque cósmico andino, amazónico y costeño*"; a los autores: Dr. Tiburcio Rufino Solano León y Dr. Cesar Augusto Fuertes Pineda.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, en Sesión Extraordinaria Número Catorce (014), su fecha 29 de mayo del 2025, acuerda por unanimidad, expresar a nombre de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al Dr. Tiburcio Rufino Solano León y al Dr. Cesar Augusto Fuertes Pineda, por el valioso aporte a la educación, a la cultura de nuestra comunidad universitaria y al país entero, por la elaboración y presentación del libro denominado: "*Pedagogía Agropecuaria Propagación, Multiplicación o Regeneración de Vegetales Enforque cósmico andino, amazónico y costeño*" a los referidos coautores. AUTORIZAR, la presentación del libro denominado: "*Pedagogía Agropecuaria Propagación, Multiplicación o Regeneración de Vegetales. Enfoque cósmico andino, amazónico y costeño*", a cargo de los coautores, el mismo que se desarrollará en el Centro Ferial los mangos de Bagua, el día 21 de junio del 2025, a partir de las 9:00 am.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN** al Dr. Tiburcio Rufino Solano León y al Dr. Cesar Augusto Fuertes Pineda, por el valioso aporte a la educación, a la cultural de nuestra comunidad universitaria y al país entero, por la elaboración y presentación del libro denominado: "*Pedagogía Agropecuaria Propagación, Multiplicación o Regeneración de Vegetales. Enforque cósmico andino, amazónico y costeño*", en calidad de coautores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la presentación del libro denominado: "*Pedagogía Agropecuaria Propagación, Multiplicación o Regeneración de Vegetales Enforque cósmico andino, amazónico y costeño*",



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, .....

16 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

a cargo de los coautores, el mismo que se desarrollará en el Centro Ferial los mangos de Bagua, el día 21 de junio del 2025, a partir de las 9:00 am.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, realice el cumplimiento de la presente resolución, previsto en el artículo segundo.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidente Académico.

Dirección General de Administración

Interesado

Informática

Archivo